



No. 11-112580-00003-0000

Fecha: 2013-12-12 16:04:29 Dep. 2020 DIR.NUEVASCREA
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 15

As. 117.933

Señor

**DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

E.

S.

D.

REF: Expediente No. **11 112580**– solicitud de patente de invención a favor de **COLGATE PALMOLIVE COMPANY**. Título **DENTRIFICO INSENSIBILIZADOR QUE EXHIBE CAPTACIÓN DE AGENTE ANTIBACTERIANO POR EL TEJIDO DENTAL**.

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito dar respuesta al oficio número 17225 relacionado con la patentabilidad de la presente invención y notificado por fijación en lista el 17 de Septiembre de 2013.

Presentamos a consideración del señor examinador un nuevo pliego reivindicatorio, compuesto por trece (13) reivindicaciones, el cual remplace el pliego anterior, en donde no se amplía en ningún momento la materia previamente divulgada y se encuentra enteramente sustentado en la descripción.

Respecto a las reivindicaciones 11 a 20 y 30, objetadas por no ser patentables, nos permitimos señalar que dichas reivindicaciones han sido eliminadas del nuevo pliego reivindicatorio, superando así dicha objeción.

Con relación a la objeción emitida por el señor Examinador, donde señala que la reivindicación 10 no es clara toda vez que caracteriza una formulación en términos de un resultado a alcanzar, nos permitimos señalar que dicha reivindicación ha sido eliminada del nuevo pliego reivindicatorio, por lo tanto, consideramos que se supera dicha objeción.

Ahora bien, respecto a la objeción emitida por el señor Examinador, donde señala que la descripción no divulga la composición oral reivindicada de manera completa, nos permitimos señalar que no estamos de acuerdo, toda vez que durante el capítulo descriptivo de manera detallada se describe la composición de la presente invención, adicionalmente, los ejemplos incluidos sirven como soporte de los compuestos reivindicados, puesto que los mismos están específicamente mencionados en dichos ejemplos, teniendo claro que éstos ejemplos ilustran la invención, pero dicha invención no está limitada a los mismos.

Con relación a la objeción emitida por el señor Examinador, donde señala que la presente invención no cumple con el requisito de unidad de invención, nos permitimos argumentar lo siguiente:

En primer lugar, el señor Examinador señala que la reivindicación 1 corresponde al primer grupo inventivo y la antigua reivindicación 21 (nueva reivindicación 5) al segundo grupo inventivo, con lo que estamos en total desacuerdo, toda vez que dichas reivindicaciones **resuelven el mismo problema técnico objetivo y tienen características técnicas esenciales en común**, cumpliendo así con el requisito de unidad de invención, tal como lo establece el Instructivo de Patentabilidad emitido por su Despacho, por lo tanto, consideramos que dicha objeción carece de soporte y no afecta la patentabilidad de la materia reivindicada.

Nivel inventivo

Dado que el requisito de nivel inventivo fue afectado para la reivindicación 1, cabe resaltar que aunque los documentos D1 y D2 revelan algunas características reivindicadas de manera aislada, las enseñanzas de estos documentos no sugieren la combinación de las mismas y por lo tanto para una persona versada en la materia no

habría sido posible llegar a la composición reivindicada a la luz de estas enseñanzas de manera obvia como exponemos a continuación:

En primer lugar, la referencia D1 citada por el señor Examinador divulga una composición oral y un método para prevenir la precipitación del lauril sulfato de sodio, en donde la composición comprende nitrato de potasio, alcohol polihídrico entre 10 y 60% p/p, lauril sulfato de sodio 10% p/p, un tensioactivo anfoterico del tipo imidazolina, alquilamida betaina o sulfobetaina, y agentes germicidas como triclosán, clorhexidina, entre otros.

Por lo tanto y en vista de lo anterior, el documento D1 evidentemente difiere de la materia reivindicada, toda vez que la solución propuesta para el problema técnico objeto en dicha invención difiere de la materia aquí reivindicada. En este sentido, el documento D1 no revela o sugiere:

- una mezcla de tensioactivo aniónico y un **cocoil alquil isetionato de sodio**, en donde el tensioactivo aniónico es **lauril sulfato de sodio etoxilado**,
- un compuesto liberable de ion potasio, en donde el compuesto liberable de ion potasio es **cloruro de potasio**,
- en donde el **compuesto antibacterial comprende 2,4,4'-tricloro-2'-hidroxi-difenil éter**; y

Por lo tanto, es evidente que el documento D1 del estado del arte no incluye todos los componentes de la presente invención, los cuales son responsables de los efectos técnicos que se logran y que se traducen en ventajas considerables con relación a las composiciones ya conocidas en el estado del arte, como se explicará con mayor detalle más adelante.

Respecto a esto, el señor Examinador señala:

(...)La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la composición de D1 consiste en que la formulación de la anterioridad D1 no enseña específicamente el lauril éter sulfato de sodio en la mezcla de tensioactivos (...)

Con relación a dicha afirmación y en vista de lo anterior, es evidente que el documento D1 y la presente invención revelan composiciones totalmente diferentes, puesto que notoriamente los **componentes presentes en las mismas no son los mismos**, por lo que un versado en la materia no tendría motivación alguna para modificar toda la composición revelada en D1 con el propósito de llegar a la presente invención.

Ahora bien, el señor Examinador señala que el documento D2 del estado del arte revela enseñanzas suficientes para permitir que a partir de éste y realizando modificaciones en el documento D1 se pudiera llegar a la materia reivindicada de la presente invención, respecto a esto, nos permitimos señalar que el mismo no supe las deficiencias de D1 por las siguientes razones:

En primer lugar, el documento D2 tiene un campo técnico diferente a la composición oral reivindicada, ya que se refiere al uso de agentes antimicrobianos a **nano-escala** en el cuidado bucal y / o dental, por lo tanto, los conceptos teóricos involucrados en dicha invención están directamente relacionados con el **campo de la nanotecnología**, específicamente la nano-medicina.

En este sentido, pese a que la presente invención incluye un agente antibacteriano como componente esencial de la composición, en ningún momento se hace mención alguna a la necesidad del uso de nano partículas del mismo, lo cual evidentemente tiene consideraciones técnicas diferentes, toda vez que el tamaño de partícula influye directamente en el comportamiento de la composición final que se quiera obtener, por lo tanto, dicha referencia no contiene las enseñanzas necesarias para suplir las deficiencias del documento D1 citado, por lo que es imposible llegar a la presente invención de manera obvia, ya que:

- El documento D2 revela la utilización de antimicrobianos a nano escala en el cuidado bucal, lo cual evidentemente difiere del objetivo propuesto por la invención.

En este sentido, no comprendemos que motivación encontraría un versado en la materia enfrentado en la búsqueda de composiciones orales que exhiben una captación aumentada por el tejido dental de los compuestos antibacterianos contenidos en la misma y que eliminan o reducen la molestia y el dolor asociados con la hipersensibilidad dentaria, para decidir consultar una referencia que no contempla dicho problema técnico, sino que pretende proporcionar antimicrobianos a nano escala para productos orales, solución que estaría directamente relacionada si el objetivo de la invención estuviera enfocada en la utilización de nano partículas de este tipo de compuestos, problema técnico que evidentemente se aleja de la invención reivindicada.

Así pues, la expectativa de éxito para llegar a la invención reivindicada sería nula partiendo de las enseñanzas de D2 ya que la probabilidad de que un versado en la materia hubiera desarrollado una formulación que incluya todos los componentes de la composición reivindicada a partir de una invención en donde se revela el uso de antimicrobianos a nano escala era realmente baja y por lo tanto dicho versado en la materia se habría visto totalmente impedido en la consecución del objeto perseguido por la presente invención.

Ahora bien, el señor Examinador concluye:

(...) En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia sustituiría el tensioactivo aniónico lauril sulfato de sodio por su equivalente lauril éter sulfato de sodio divulgado en D2 en una composición oral que comprende nitrato de potasio, lauril sulfato de sodio 10% p/p, un tensioactivo anfoterico del tipo imidazolina, alquilamida betaina o sulfobetaina donde la relación tensioactivo aniónico: anfoterico está en la proporción 20:1 a 2:1 y agentes germicidas como triclosán, clorhexidina, entre otros (Párr. [0012-0023]) divulgada en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia (...)

Respecto a esto, nos permitimos enfatizar en lo siguiente:

- i) D1 y D2 no revelan una mezcla de tensioactivo aniónico y un **cocoil alquil isetionato de sodio**, en donde el tensioactivo aniónico es **lauril sulfato de sodio etoxilado**.
- ii) D1 y D2 no revela o sugieren un compuesto liberable de ion potasio, en donde el compuesto liberable de ion potasio es **cloruro de potasio**.
- iii) D1 y D2 no revelan o sugieren que el **compuesto antibacterial comprende 2,4,4'-tricloro-2'-hidroxi-difenil éter**.
- iv) El documento D2 centra sus enseñanzas en el uso de antimicrobianos a **nano-escala**.

Por lo tanto, es claro que ninguno de los documentos citados por el señor Examinador de manera independiente o en combinación permitiría a un versado en la materia llegar de manera obvia a la presente invención, toda vez que las modificaciones que se tendrían que realizar implicarían:

- La adición de componentes a la composición,
- El desarrollo de pruebas y ensayos de estabilidad y compatibilidad de los componentes,
- La determinación de las cantidades necesarias, tal como se reivindican en la presente invención,
- La modificación del objeto propuesto en cada invención revelada.

En consecuencia, el versado en la materia tendría que realizar **el diseño total de la composición** para llegar a la materia aquí reivindicada, lo cual evidentemente requiere de la capacidad inventiva del versado en la materia, reflejando así, el nivel inventivo de la presente invención.

Así pues, es importante mencionar que la composición tal como se reivindica exhibe una captación incrementada por el tejido dental de los compuestos antibacterianos contenidos en la misma, elimina o reduce sustancialmente la molestia y el dolor asociados con la hipersensibilidad dentaria y ofrece una considerable inhibición del crecimiento bacteriano, convirtiéndose en una alternativa inventiva con relación al arte previo. En este sentido, la presente invención ofrece diferentes beneficios que serán explicados mas adelante.

Ahora bien, dado que el requisito de nivel inventivo fue afectado para la antigua reivindicación 21 (nueva reivindicación 5), es importante señalar que aunque los documentos D1 y D2 revelan aisladamente algunas características reivindicadas, no sugieren ni proponen en ningún momento la combinación de las mismas, por lo tanto para una persona versada en la materia no habría sido posible llegar de manera obvia al objeto reivindicado basándose en las enseñanzas allí divulgadas.

Para sustentar esta afirmación nos permitimos señalar algunas consideraciones con el fin de demostrar el nivel inventivo de la presente solicitud en vista de la combinación de documentos propuesta por el señor examinador:

En primer lugar, el documento D3 revela un gel dentífrico que contiene un agente antibacterial no catiónico y un tensioactivo seleccionado de polioxietilen alcohol sulfato, una mezcla de polioxietilen alcohol sulfato y una sal de lauril sulfato, una mezcla de una sal de lauril sulfato y N-acil-N-alkil-taurato. Como tensioactivos se establece la mezcla de una sal de lauril sulfato y N-acil-N-alkil-taurato.

Por lo tanto, es evidente que el documento D3 difiere de la materia reivindicada toda vez que el mismo no revela o sugiere:

- La presencia de una **sal de potasio**
- Un agente solubilización para el compuesto antibacterial, en donde al agente de solubilización comprende **una mezcla de lauril sulfato de sodio etoxilado y un cocoil alkil isetionato de sodio.**

Por lo tanto, es evidente que el documento D3 del estado del arte no incluye todos los componentes de la presente invención, los cuales son responsables de los efectos técnicos que se logran y que se traducen en ventajas considerables con relación a las composiciones ya conocidas en el estado del arte.

En este sentido, el señor Examinador señala que el documento D1 del estado del arte revela enseñanzas suficientes para permitir que a partir de éste y realizando modificaciones en el documento D3 se pudiera llegar a la materia reivindicada de la presente invención, respecto a esto, nos permitimos señalar que el mismo no supe las deficiencias de D3 por las siguientes razones:

Como ya se mencionó anteriormente el documento D1 revela una composición oral y un método para prevenir la precipitación del lauril sulfato de sodio, en donde la composición comprende nitrato de potasio, alcohol polihídrico entre 10 y 60% p/p, lauril sulfato de sodio 10% p/p, un tensioactivo anfoterico del tipo imidazolina, alquilamida betaina o sulfobetaina, y agentes germicidas como triclosán, clorhexidina, entre otros.

Por lo tanto, el documento D1 no revela o sugiere:

- i) un compuesto liberable de ion potasio, en donde el compuesto liberable de ion potasio es **cloruro de potasio**.
- ii) un agente solubilización para el compuesto antibacterial, en donde al agente de solubilización comprende **una mezcla de lauril sulfato de sodio etoxilado y un cocoil alquil isetionato de sodio**.

Así pues, la expectativa de éxito para llegar a la invención reivindicada sería nula, toda vez que las deficiencias del documento D3 no son complementadas con las enseñanzas reveladas en el documento D1, por lo cual para una persona versada en la materia no sería obvio llegar a la presente invención, puesto que tendría que adicionar componentes que no son revelados por dichas referencias para alcanzar la composición tal como se requiere en la nueva reivindicación 5, lo cual, claramente requiere de actividad inventiva.

En este mismo sentido, el señor Examinador señala:

*(...) Asimismo, se debe tener en cuenta que la sustitución del tensioactivo aniónico lauril sulfato de sodio por su equivalente lauril éter sulfato de sodio se presenta como una sustitución sin efecto inesperado, toda vez que son elementos equivalentes que **pueden ser utilizados indistintamente en formulaciones dentífricas con la misma función y en la misma proporción**, tal como lo enseña el documento D4 (...) (Negrita fuera de texto)*

Respecto a esto, nos permitimos mostrar nuestro total desacuerdo, toda vez que la sustitución de un componente dentro de una composición no puede realizarse de manera indistinta, como lo señala el señor Examinador, puesto que la presencia de diferentes sustituyentes o la modificación de un grupo químico en los compuestos que hacen parte de una formulación tiene efectos directos sobre la estabilidad final de la misma, las características fisicoquímicas, la presencia de posibles incompatibilidades entre los compuestos, así como en las propiedades finales de la composición que se quiera obtener, por lo cual, dicha afirmación en definitiva desconoce los efectos de la presencia de una u otra especie química dentro de un producto final, por lo tanto, solicitamos al señor Examinador tener en cuenta las diferentes consideraciones que deben tenerse al realizar cualquier sustitución en una formulación.

Ahora bien, como se mencionó anteriormente, la presente invención ofrece diferentes beneficios en relación a las composiciones existentes en el estado del arte, los cuales nos permitimos señalar a continuación:

En primer lugar, uno de los hallazgos de los inventores de la presente invención está relacionado con el comportamiento que presentan uno o más surfactantes que son tolerantes a las sales de potasio, los cuales, pueden ser empleados en composiciones dentífricas que contienen un compuesto antibacteriano y una sal de potasio como un agente anti-hipersensibilidad.

En este sentido, dichos uno o más surfactantes actúan como un agente de solubilización para el compuesto antibacteriano incluso en la presencia de la sal de

potasio, esto debido al hecho de retener el compuesto antibacteriano en solución, de modo que no precipite en la composición, lo cual se convierte en un beneficio considerable de la presente invención y soluciona muchos de los problemas presentes en el arte previo, adicionalmente, se encontró que la **entrega y la captación del compuesto antibacteriano por los dientes es notoriamente mejorada.**

Con el fin de sustentar la anterior afirmación relacionada con el efecto sorprendente de la composición reivindicada, nos permitimos hacer referencia a los ejemplos 1 y 2 incluidos en el texto descriptivo de la presente invención:

En dichos ejemplos 1 y 2, se evaluó el efecto de una mezcla de surfactantes (lauril sulfato de sodio etoxilado y un cocoil alquil isetionato de sodio), cuando están presentes en una composición oral que tiene un compuesto de ion liberable de potasio, sobre la absorción por captación de un agente antibacteriano de difenil éter halogenado al tejido dental, dicha captación fue evaluada usando discos de hidroxiapatita recubierta con saliva (SCHAP por sus siglas en inglés) y la fase mineral del esmalte dental, como un modelo experimental in vitro para los dientes humanos.

Así pues, en la Tabla 2 se pueden encontrar los resultados obtenidos que demuestran que los ejemplos de composición oral de **la invención captan de 60-80% más cantidad de triclosán** en comparación con la formulación oral comparativa que tiene lauril sulfato sódico como el surfactante. Adicionalmente, se demostró que incluso con la adición a los ejemplos de un aditivo de sal de potasio, tal como se reivindica en la presente invención, que actúa como un agente anti-hipersensibilidad, **se obtuvo una alta captación**, lo cual es sorprendente, debido a que se hubiera esperado que dicha sal de potasio causara precipitación del triclosán, y en consecuencia una captación reducida de del mismo.

Por otra parte, con relación a la inhibición del crecimiento bacteriano logrado con la composición reivindicada, el ejemplo 3, señala un estudio de inhibición, en donde se demuestra la adsorción del agente antibacteriano de un dentífrico de la presente invención sobre discos de SCHAP (hidroxiapatita) y la inhibición resultante del crecimiento bacteriano usando tales discos.

De esta manera, la Tabla 3 señala los resultados obtenidos, en donde se evidencia que **las composiciones orales de la invención proporcionan una inhibición efectiva del crecimiento bacteriano** en comparación con la formulación oral comparativa que tiene triclosán, lauril sulfato sódico como el surfactante y sin una fuente de ion potasio como un agente anti-hipersensibilidad, por lo tanto, es claro que la composición tal como se reivindica ofrece una inhibición oportuna, lo cual se traduce beneficios para el cuidado oral del usuario.

Por lo tanto y en vista de los resultados anteriores, es evidente que la presente invención representa una nueva alternativa relacionada con una composición oral exhibe una captación incrementada por el tejido dental de los compuestos antibacterianos contenidos en la misma, elimina o reduce sustancialmente la molestia y el dolor asociados con la hipersensibilidad dentaria, la cual controla los problemas relacionados con las características fisicoquímicas de las composiciones existentes, razón por la cual, la presente invención en definitiva cumple con el requisito de nivel inventivo.

Así pues y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la única manera de determinar la obviedad de la presente invención es mediante la aplicación de un análisis en retrospectiva el cual se encuentra expresamente prohibido por el Instructivo de Patentabilidad, de la siguiente manera,

(...) “Es decir, el estado de la técnica se debe examinar sin el beneficio del conocimiento ofrecido retrospectivamente por la invención reivindicada. La indicación o la sugerencia que permita llegar a la invención reivindicada deben proceder del estado de la técnica o de los conocimientos generales de la persona del oficio normalmente versada en la materia, y no basarse en la divulgación del solicitante.

*Uno de los factores que deben tomarse en consideración para establecer si la persona del oficio normalmente versada en la materia hubiera estado motivada a combinar los documentos del estado de la técnica **es la probabilidad razonable de éxito como resultado de tal combinación** de sugerencias del estado de la técnica, consideradas colectivamente” (negrita fuera de texto)*

Por lo tanto, es claro que referencias D1, D2, D3 y D4 no sugieren ni revelan la totalidad de las características reivindicadas, por lo tanto no se podría llegar de manera obvia a la presente invención.

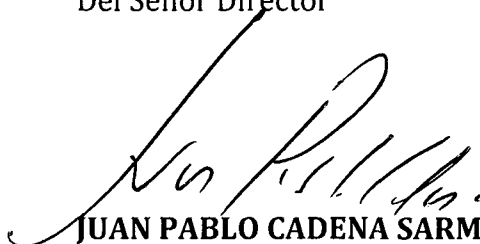
Así las cosas, consideramos que es evidente la falta de objetividad por parte del señor Examinador al realizar el análisis de nivel inventivo de la presente solicitud, por lo cual, solicitamos que el mismo se base en el método problema-solución para realizar dicho análisis de nivel inventivo, como lo estipula el Instructivo de Patentabilidad emitido por su Despacho.

En vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos el retiro de las objeciones de la presente solicitud y la concesión del privilegio solicitado, ya que en opinión del solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la decisión 486.

Anexos

Nuevo pliego reivindicatorio.

Del Señor Director


JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 - 41

117933

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 13 - 111893

Bogotá D.C., Noviembre 01 de 2013 - 17:09:34

RECIBIDO DE : BRIGARD & CASTRO S.A.

NI 860.047.372

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	594596085	01/11/2013	93.263.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
3 50005-01-01	SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INIC	30.000.00	90.000.00
				\$90.000.00

SON: **NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-112580- -00003-0000

Fecha: 2013-12-12 16:04:29 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 523 RESPUESTA Folios: 15

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Noviembre 1 de 2013 - 17:09:56

REIVINDICACIONES

1. Una composición oral, caracterizada porque comprende:

un vehículo oralmente aceptable;

una cantidad terapéutica efectiva de un compuesto antibacterial;

una mezcla de tensioactivo aniónico y un cocoil alquil isetionato de sodio, en donde el tensioactivo aniónico es lauril sulfato de sodio etoxilado, la mezcla tiene 0.1% en peso a 2.0% en peso de tensioactivo aniónico con base en el peso de la composición y 0.8% en peso a 2.0% en peso de cocoil alquil isetionato de sodio con base en el peso de la composición;

un compuesto liberable de ion potasio;

en donde el compuesto antibacterial comprende 2,4,4'-tricloro-2'-hidroxi-difenil éter; y

en donde el compuesto liberable de ion potasio es cloruro de potasio.

2. La composición oral de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque el 2,4,4'-tricloro-2'-hidroxi-difenil éter está presente en la composición a una concentración de 0.05% en peso a 2.0% en peso con base en el peso de la composición.

3. La composición oral de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque el compuesto liberable de ion potasio es nitrato de potasio.

4. La composición oral de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque el lauril sulfato de sodio etoxilado incluye al menos tres grupos etoxilatos.

5. Una composición oral, caracterizada porque comprende un vehículo oralmente aceptable para tal composición, una cantidad terapéutica efectiva de un compuesto antibacterial que comprende un difenil éter halogenado, una cantidad terapéutica efectiva de un agente anti-hipersensibilidad que comprende una sal de potasio, y un agente de solubilización para el compuesto antibacterial, el agente de solubilización comprende una mezcla de un lauril sulfato de sodio etoxilado y un cocoil alquil isetionato de sodio.

6. La composición oral de conformidad con la reivindicación 5, caracterizada porque el difenil éter halogenado comprende 2,4,4'-tricloro-2'-hidroxi-difenil éter.

7. La composición oral de conformidad con la reivindicación 6, caracterizada porque el 2,4,4'-tricloro-2'-hidroxi-difenil éter está presente en la composición a una concentración de 0.05% en peso a 2.0% en peso con base en el peso de la composición.
8. La composición oral de conformidad con la reivindicación 5, caracterizada porque la sal de potasio es soluble en agua.
9. La composición oral de conformidad con la reivindicación 8, caracterizada porque la sal de potasio es al menos uno de cloruro de potasio y nitrato de potasio.
10. La composición oral de conformidad con la reivindicación 5, caracterizada porque el lauril sulfato de sodio etoxilado es una mezcla de lauril sulfatos de sodio etoxilados que tiene un promedio de tres grupos etoxilatos por molécula de lauril sulfato de sodio etoxilado.
11. La composición oral de conformidad con la reivindicación 5, caracterizada porque el cocoil alquil isetionato de sodio es cocoil metil isetionato de sodio.
12. La composición oral de conformidad con la reivindicación 5, caracterizada porque el agente de solubilización comprende 0.1% en peso a 2.0% en peso con base en el peso de la composición, del lauril sulfato de sodio etoxilado.
13. La composición oral de conformidad con la reivindicación 5, caracterizada porque el agente de solubilización comprende 0.8% en peso a 2.0% en peso con base en el peso de la composición, del cocoil alquil isetionato de sodio.